

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Sábado 14 de agosto de 1954

Núm. 226

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 23 de marzo de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Benigno Alvarez Calvo, Capitán de Oficinas Militares, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	5611	<i>Orden</i> de 30 de julio de 1954 por la que se destina a la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Pamplona) al Capitán de Infantería don Agustín Monzón Nicolay	5615
<i>Otra</i> de 23 de julio de 1954 por la que se dispone la formación de la estadística en las Industrias de la Primera Transformación de la Madera	5611	<i>Otra</i> de 23 de julio de 1954 por la que se destina a la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Salamanca) al Capitán de Infantería don Manuel Yebra Cerviño	5615
<i>Otra</i> de 23 de julio de 1954 por la que se dispone la formación de la estadística en las Industrias de la Segunda Transformación de la Madera	5612	<i>Otra</i> de 23 de julio de 1954 por la que se destina a la Academia de Infantería como Profesor del tercer Grupo (Motores y Topografía) al Capitán de Infantería don Jesús Sangüesa Vicente	5615
<i>Otra</i> de 23 de julio de 1954 por la que se dispone la formación de la estadística del Seguro privado	5612	<i>Otra</i> de 23 de julio de 1954 por la que se destina a la 321 Comandancia de Fronteras (Cortegana) al Capitán de Infantería don Luis García Carrasco	5615
<i>Otra</i> de 30 de julio de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Infantería don Francisco López López	5614	<i>Otra</i> de 23 de julio de 1954 por la que se destina a la 123 Comandancia de Fronteras (Pamplona) al Capitán de Infantería don Jesús de la Plaza García	5615
<i>Otra</i> de 30 de julio de 1954 por la que se rectifica la de 19 de los corrientes en cuanto afecta al primer apellido del Capitán de Complemento de Infantería don Joaquín Delicado Gómez	5614	<i>Otra</i> de 23 de julio de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Sargento de Infantería don Germán Arroyo Acevedo	5615
		<i>Otra</i> de 20 de julio de 1954 por la que se destina al Alto Estado Mayor al Capitán de Intendencia don Juan Guerra Romero	5615
		<i>Otra</i> de 9 de julio de 1954 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), que se citan	5615
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra</i> de 24 de julio de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Intendencia don Eduardo Ariza Guelbenzu	5615
<i>Orden</i> de 5 de mayo de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintisiete penados	5614	<i>Otra</i> de 26 de julio de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería don Luis García Rascón	5615
<i>Otra</i> de 31 de julio de 1954 resolutoria del expediente de responsabilidad instruido a don Pedro Esteban y Esteban, Portero de los Ministerios Civiles adscrito a la Audiencia Territorial de Valladolid	5614	<i>Otra</i> de 27 de julio de 1954 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española a los Capitanes de Infantería que se relacionan	5616
<i>Otra</i> de 30 de julio de 1954 por la que se nombra a doña Ascensión Navas García Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.	5614	<i>Otra</i> de 27 de julio de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería don Joaquín Almansa Cobo	5616
<i>Otra</i> de 1 de agosto de 1954 por la que se concede la prórroga de excedencia voluntaria a don Antonio Sánchez, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	5614	MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Otra</i> de 2 de agosto de 1954 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria a don José Chasserot de Pareja, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	5614	<i>Orden</i> de 22 de julio de 1954 por la que se aprueba la modificación estatutaria, nueva cifra de capital social y autorizando para operar en los límites del apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a la Entidad «Caja Popular de Seguros, Sociedad Anónima»	5616
<i>Otra</i> de 4 de agosto de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Andrés Benavente Cabrera, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	5614	<i>Otra</i> de 22 de julio de 1954 por la que se aprueba modificación estatutaria y aumento de capital social a la «Compañía Europea de Seguros de Equipajes, S. A.» Rectificando la Orden de 19 de julio de 1954 que aprobaba la distribución entre las Diputaciones de régimen común y Cabildos Insulares que indicaba de la suma de cuarenta millones de pesetas como segunda entrega a cuenta del posible remanente del ejercicio de 1953 del Fondo de Corporaciones Locales en la forma dispuesta por el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950	5616
<i>Otra</i> de 5 de agosto de 1954 por la que se concede la jubilación a don Mariano Cabrero Mateos, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir»	5615	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Orden</i> de 31 de julio de 1954 por la que se declara retirado, por inutilidad física, al Cabo primero de Policía Armada don José Vázquez Fernández	5616
<i>Orden</i> de 3 de agosto de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Antonio Sánchez Casado	5615		
<i>Otra</i> de 5 de agosto de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Infantería don Andrés Castro Sandaza	5615		

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 9 de junio de 1954 referente al plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona	5616	<i>Orden</i> de 16 de julio de 1954 por la que se crean Escuelas nacionales parroquiales en las provincias de Jaén y Sevilla	5621
Otra de 2 de julio de 1954 por la que se hace pública la división del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, a efectos de formación de Tribunales de oposiciones a cátedras durante el segundo semestre de 1954	5616	Otra de 16 de julio de 1954 por la que se crean Escuelas nacionales parroquiales en las provincias de León, Huelva, Santa Cruz de Tenerife y Toledo	5621
Otra de 6 de julio de 1954 por la que se concede a la Escuela Especial para la Formación de Maestras de Internado una subvención de 38.000 pesetas	5617	Otra de 17 de julio de 1954 por la que se crean Escuelas nacionales en el poblado de la Compañía Líneas Aéreas «Iberia», de Barajas	5622
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Ana, de Granada, monumento nacional, importante 14.994,49 pesetas	5617	Otra de 17 de julio de 1954 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a Consejos de Protección Escolar	5622
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se anuncia a oposición libre la provisión de la plaza de Profesora especial de «Corte y Confección de Corsés», de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid	5617	Otra de 19 de julio de 1954 por la que se nombra Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don Luis Campo Tosolana	5622
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de la Colegiata de San Vicente de Cardener (Barcelona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferant Vázquez importante 10.782,01 pesetas	5617	Otra de 19 de julio de 1954 por la que se nombra Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera a don José Navarro Segura	5623
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se aprueba el Plan de Estudios (Sección de Matemáticas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	5618	Otra de 19 de julio de 1954 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don Gonzalo Bañares Castel	5623
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se jubila a doña María de la Luz Alvarez-Sierra Manchón, Maestra primera, con ascenso, de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de esta capital, por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación forzosa el día 12 del actual mes de julio	5618	Otra de 19 de julio de 1954 por la que se nombra Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio a don Manuel Amador López	5623
Otra de 13 de julio de 1954 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Cecilia Castejón Lizabe	5618	Otra de 20 de julio de 1954 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo a don Francisco Alvarado Rus	5624
Otra de 13 de julio de 1954 por la que se concede la excedencia activa en el cargo de Profesor numerario de Escuelas del Magisterio a don Fermín Delmás López	5618	Otra de 21 de julio de 1954 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Simarro», instituida en Madrid	5624
Otra de 14 de julio de 1954 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia concedida a doña Mercedes Teijeiro López	5618	Otra de 21 de julio de 1954 por la que se nombra a doña Carmen Gavarre de Gil miembro del Patronato de la Fundación docente «Cantina Escolar Galbete», sita en Ciordia, provincia de Navarra	5624
Otra de 14 de julio de 1954 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Soledad Dardelí Leva	5618	Otra de 21 de julio de 1954 por la que se modifica el régimen de impresión de los trabajos correspondientes a la Fundación «Premio del XVII Marqués de Cerralbo», en la Real Academia Española	5625
Otra de 14 de julio de 1954 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional en Torredonjimeno a don Pedro Martínez Juárez	5619	Otra de 27 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, importante 49.945,03 pesetas	5625
Otra de 15 de julio de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Felipe de Dulanto y Escofet	5619	Otra de 27 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real, de Nájera (Logroño), importante 124.203,51 pesetas	5626
Otra de 15 de julio de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Angel Alvarez de Miranda y Vicuña	5619	Otra de 27 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cruz, de Baeza (Jaén), importante 69.817,34 pesetas	5626
Otra de 15 de julio de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Diego Catalán Menéndez-Pidal	5619	Conclusión a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas más dos mensualidades extraordinarias a las 6.000 Maestras que se relacionan	5626
Otra de 15 de julio de 1954 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de Universidad que se cita	5619	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Valencia de Don Juan (León), importante 50.000,01 pesetas	5619	<i>Orden</i> de 28 de julio de 1954 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Oficiales administrativos en el Instituto Nacional de Colonización	5628
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la plaza Mayor de Salamanca, ciudad monumental importante 50.000 pesetas	5620	Otra de 24 de julio de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Don Benito (Badajoz)	5628
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, importante 30.000 pesetas	5620	Otra de 27 de julio de 1954 por la que se concede el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura a las Entidades que se mencionan	5629
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Zamora, monumento nacional, importante 125.000 pesetas	5620	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 16 de julio de 1954 sobre ordenación de las enseñanzas del período de Licenciatura de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valencia	5621	GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Rectificación de errores observados en el anuncio que convocaba concurso de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria	
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia del Monasterio de Osera (Orense), monumento nacional, importante 79.998,72 pesetas	5621	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Subasta de las obras del «Proyecto modificado de la red complementaria del alcantarillado de la ciudad de Córdoba»	
		Subasta de las obras de «Reconstrucción y complemento de las defensas de La Sellera, Inglés y Bonmatí en el río Ter (Gerona)»	

	PAGINA		PAGINA
Subasta de las obras de «Abastecimiento de Fonsagrada, Villardongo y Padrón (Lugo)»	5630	la Riera de la Pastera en Villanueva y Geltrú (Barcelona)»	5631
Subasta de las obras de «La segunda solución del proyecto reformado del abastecimiento de agua a Mondéjar y Fuentesovilla (Guadalajara)»	5630	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Jubilando al Portero Tomás Belmonte Hernández, por cumplir la edad reglamentaria	5631
Subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Piedras Blancas, Salinas, Arnao y San Juan de Nieva, Ayuntamiento de Castrillon (Oviedo)»	5630	Jubilando al Portero don Francisco Pont Vidal, por cumplir la edad reglamentaria	5631
Subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Cangas del Narcea y otros pueblos (Oviedo)»	5631	Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando el proyecto de obras de continuación del ala norte de la planta superior del edificio del Palacio de América	5631
Subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Barco de Valdeorras y otros pueblos (Orense)»	5631	Adjudicando las obras de adaptación del antiguo Ministerio de Marina para Museo del Pueblo Español, aprobadas por Decreto de 16 de junio último	5632
Subasta de las obras de «Defensa del río Carrión, en Villoldo (Palencia)»	5631	Aprobando proyecto de obras adicionales de adaptación del edificio del antiguo Ministerio de Marina para Museo del Pueblo Español, en Madrid	5632
Subasta de las obras de «Encauzamiento de los Torrentes de San Pedro y Gros (Palma de Mallorca)»	5631	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Mondragón y Arechavaleta (Guipúzcoa)»	5631		
Subasta de las obras de «Desviación y encauzamiento de			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de marzo de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Benigno Alvarez Calvo, Capitán de Oficinas Militares, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 5 de marzo corriente, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Benigno Alvarez Calvo, Capitán de Oficinas Militares, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que en 13 de mayo de 1952 el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó rectificar el señalamiento de haber pasivo efectuado el 4 de marzo de 1949 a favor de don Benigno Alvarez Calvo, porque en virtud de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1951 se anuló el derecho a la percepción de un séptimo quinquenio, y todo ello por haberle sido descontados dos meses de tiempo que tenía abonado como permanecido en zona roja, por Orden de 11 de diciembre de 1951;

Resultando que contra dicho acuerdo se interpuso recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, se recurrió en agravios, fundándose: 1) En que el abono de tiempo de permanencia en zona roja le fué concedido con carácter definitivo en 6 de diciembre de 1950 y no puede ser modificada esta concesión sino mediante expediente en el que se oiga al interesado, por ser resolución declarativa de derechos. 2) En que aun dando por buena la rectificación, tiene derecho al séptimo quinquenio, ya que le fué concedido el 25 de enero de 1949; después, cuando se le abonaron los dos meses de zona roja, la Orden de 24 de junio de 1950 declaró que tenía derecho a percibir el séptimo quinquenio desde 1 de diciembre de 1948, y, por lo tanto, ahora, cuando se le vuelven a descontar dos meses de servicios efectivos debe quedar sin efecto la Orden de 24 de junio de 1950, pero subsistir la de 25 de enero de 1949 que le reconoció el séptimo quinquenio. 3) En que no se le ha notificado la Orden de 18 de diciembre de 1951 por la que se deja sin efecto el séptimo quinquenio;

Resultando que el Fiscal Militar informó a propósito del recurso de reposición

que por no contar después del descuento más que con treinta y cuatro años de servicios, diez meses y catorce días, no podría acreditar derecho a siete quinquenios;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, Orden de 30 de junio de 1948;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el interesado tiene derecho al séptimo quinquenio que le fué concedido aun después de haber sido descontado parte del tiempo permanecido en zona roja;

Considerando que respecto del primer razonamiento del recurso, si bien es cierto que en materia de personal tiene declarado esta jurisdicción que la Administración puede volver sobre sus propios acuerdos sin declaración de lesividad, ello debe hacerlo con ciertos requisitos como son el expediente y audiencia del interesado y el plazo de cuatro años. Pero ello supone siempre indefensión, como sucede en el presente caso, en el que por ejercitar facultades no totalmente regladas, se le notifica al interesado el acto final susceptible de recurso, discutiéndose en la totalidad de la pretensión aducida. Además, esta jurisdicción puede entrar en el examen íntegro de la cuestión una vez deducida por el recurrente, y ello fuerza a reconocer que la Orden de 11 de diciembre de 1951 del Ministerio del Ejército es nula como dictada con incompetencia, ya que, a tenor de la Orden de 30 de junio de 1948, los abonos de tiempo en zona roja serán de competencia ministerial y del Consejo Supremo de Justicia Militar, respectivamente, según que se trate de funcionarios en activo o en situación pasiva, y en este caso, la competencia correspondía a este último Organismo;

Considerando que, no obstante, el acto impugnado es el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, el cual fué tomado en virtud del acto ministerial, pero que en este caso no se ataca directamente por no haber sido notificado, y ello obliga al examen de fondo;

Considerando que el séptimo quinquenio le fué concedido en 25 de enero de 1949, y después, cuando le fueron abonados dos meses de zona roja se declaró de nuevo, por Orden de 24 de junio de 1950, su derecho al percibo desde 1 de diciembre de 1948, es decir, que esta segunda disposición sustituyó para todos los efectos a la anterior, y al quedar sin efecto caen ambas disposiciones, sin que sea sostenible que tan sólo a la segunda pudie-

ra referirse, ya que ambas tienen el mismo contenido;

Considerando que tanto la Orden de 11 de diciembre de 1951 como la de 13 de diciembre del mismo año del Ministerio del Ejército son nulas por incompetencia, ya que dictan normas relativas a un funcionario retirado, pero ello no quita el que, a pesar de quedar sin efecto las mismas, sea la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar la que haya de tener en cuenta, y ésta no reconoció el séptimo quinquenio porque descontando dos meses de prestación de servicios en zona roja, como consta en la Hoja de servicios del interesado, tan sólo acredita desde su ascenso a Suboficial treinta y cuatro años diez meses y catorce días, no completando treinta y cinco años necesarios para los siete quinquenios, y como dicha rectificación se llevó a cabo por el Consejo Supremo dentro de los cuatro años, precisa reconocer su validez y eficacia.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto anular de oficio, como dictadas por incompetencia, las Ordenes del Ministerio del Ejército de 11 y 18 de diciembre de 1951, y desestimar el presente recurso.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se dispone la formación de la estadística en las Industrias de la Primera Transformación de la Madera.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva de estadísticas industriales de producción, iniciadas por Orden presidencial de 30 de abril de 1953, ha elaborado, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un proyecto de Estadística en las Industrias de la Primera Transformación de la Madera, de conformidad con

lo previsto en la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1948.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura, realizará la estadística de producción en las Industrias de aserrado mecánico de la Madera, Grupo 251-3 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º La mencionada estadística se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1) A la obligación de las Empresas dedicadas a esta actividad industrial de facilitar los datos requeridos al efecto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística.

3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial facilitará al Instituto Nacional de Estadística la información mensual y anual en la forma y plazos que el proyecto aprobado establece o en los que en lo sucesivo se determinen.

Art. 5.º La referida estadística estará a cargo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 6.º El Instituto Nacional de Estadística podrá intervenir en cualquier momento la formación de dicha estadística, realizando directa o indirectamente las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 7.º Las Direcciones Generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Instituto Nacional de Estadística quedan facultadas para dictar las instrucciones complementarias que procedan.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se dispone la formación de la estadística en las Industrias de la Segunda Transformación de la Madera.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva de estadísticas industriales de producción, iniciadas por Orden presidencial de 30 de abril de 1953, ha elaborado, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un proyecto de Estadística en las Industrias de la Segunda Transformación de la Madera, de conformidad con lo previsto en la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1948.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio Sindical de Estadística, de la Delegación Nacional de Sindicatos, con la colaboración del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, realizará las estadísticas de producción en las siguientes ramas de actividad industrial del Grupo 252 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- 252-1 Carpintería mecánica.
- 252-2 Carpintería de taller.
- 252-3 Fabricación de embalajes de madera.
- 252-4 Tonería.
- 252-5 Fabricación de chapas, tableros y maderas mejoradas en general.
- 252-9 Fabricación de material y artículos diversos de madera.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º La mencionada estadística se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1) A la obligación de las Empresas dedicadas a esta actividad industrial de facilitar los datos requeridos al efecto por el Servicio Sindical de Estadística.

2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística.

3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º El Servicio Sindical de Estadística facilitará al Instituto Nacional de Estadística la información mensual o anual en la forma y plazos que el proyecto aprobado establece o en los que en lo sucesivo se determinen. Los Organismos oficiales interesados en estas actividades solicitarán del Instituto Nacional de Estadística los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines propios.

5.º La referida estadística estará a cargo del Servicio Sindical de Estadística por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 6.º El Instituto Nacional de Estadística podrá intervenir en cualquier momento la formación de dicha estadística, realizando directa o indirectamente las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 7.º La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística queda facultada para dictar las instrucciones complementarias que procedan.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Secretario general del Movimiento e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se dispone la formación de la estadística del Seguro privado.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Una de las más vivas manifestaciones del progreso económico es indudablemente el desarrollo del seguro en sus diversas modalidades y, en especial, el que cubre los riesgos de la vida humana. Interesa por ello conocer, con la precisión de los números estadísticos, la evolución de las distintas ramas del seguro privado al doble efecto de orientación de la política económica y de la investigación científica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Seguros, la Dirección General de Seguros y Ahorro pu-

blica una Memoria anual en que se recogen los principales datos facilitados por las entidades aseguradoras sobre su situación y movimiento económico-financiero. Mas el contenido estadístico de esta Memoria que podrá enriquecerse considerablemente con las nuevas informaciones que las entidades aseguradoras han de facilitar en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de diciembre último, debe completarse con unos resúmenes mensuales de las operaciones de seguros que se vayan realizando, sin perjuicio de que, después de una primera etapa de perfeccionamiento y sistematización de los datos anuales, se procure formar una estadística completa del seguro privado español.

De momento, pues, se trata de establecer una estadística mensual y coordinar la actividad estadística de la Dirección General de Seguros y Ahorro, en el camino mencionado, con la de la misma índole, pero de carácter general, que compete al Instituto Nacional de Estadística en virtud de la Ley de 31 de diciembre de 1945.

En consecuencia, tomando por base el plan redactado por la Comisión Asesora de Estadísticas financieras del Instituto, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Estadística formará y publicará una estadística mensual del seguro privado, con la colaboración de la Dirección General de Seguros y Ahorro del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º Las entidades aseguradoras enviarán a la Dirección General de Seguros y Ahorro cada mes, con los datos correspondientes al mes anterior, dos ejemplares del estado cuyo modelo se inserta a continuación de esta Orden, y de los cuales uno quedará en la referida Dirección General y el otro será cursado por ésta al Instituto Nacional de Estadística con la finalidad indicada en el artículo anterior.

Art. 3.º La estadística cuya formación se ordena se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1) A la obligación de las entidades aseguradoras de facilitar a la Dirección General de Seguros y Ahorro los datos que se indican en el artículo anterior.

2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la estadística de que se trata.

3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer, como complemento de los actos realizados por la Dirección General de Seguros y Ahorro, comprobaciones de los datos recogidos e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948.

Art. 4.º La Dirección General de Seguros y Ahorro facilitará anualmente al Instituto Nacional de Estadística, en la forma y tiempo que de común acuerdo establezcan, resúmenes anuales de los principales datos estadísticos recopilados para la Memoria que publica la mencionada Dirección General.

Art. 5.º La Dirección General de Seguros y Ahorro y el Instituto Nacional de Estadística dictarán las instrucciones necesarias para desarrollar los preceptos de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Estadística.

NOMBRE DE LA ENTIDAD DOMICILIO

Operaciones de seguro directo en el mes de de 195.....

CLASE DE SEGURO	PRODUCCION DURANTE EL MES		EXTINCCIONES DURANTE EL MES		SINIESTROS PAGADOS DURANTE EL MES	
	Número de pólizas	Capitales asegurados Pesetas	Número de pólizas	Capitales asegurados Pesetas	Número	Importe Pesetas
<i>Riesgos eventuales.</i>						
Ramo de Accidentes individuales.						
Ramo de Accidentes del trabajo.						
Ramo de Automóviles						
Ramo de Cinematografía						
Ramo de Cristales (Rotura de)... ..						
Ramo de Enfermedades.						
Ramo de Entierros						
Ramo de Ganado.						
Ramo de Incendios..						
Ramo de Pedrisco						
Ramo de Responsabilidad Civil..						
Ramo de Robo... ..						
Ramo de Transportes						
Otros Ramos						
TOTAL... ..						
<i>Ramo de Vida.</i>						
Seguros en caso de muerte						
Seguros en caso de vida						
TOTAL... ..						
Rentas						

ORDEN de 30 de julio de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Infantería don Francisco López López.

Excmo. Sr.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de complemento de Ingenieros don Francisco López López, en situación de «Reemplazo Voluntario», en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por Orden de este Departamento de 20-7-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 216), cause baja en la misma por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1954.

CARRERO.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de julio de 1954 por la que se rectifica la de 19 de los corrientes en cuanto afecta al primer apellido del Capitán de Complemento de Infantería don Joaquín Delicado Gómez.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 19 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 204) en la que al conceder la situación de «Reemplazo voluntario» al Capitán de Complemento de Infantería don Joaquín Delicado Gómez se le hacía figurar como primer apellido el de Delgado, queda la misma rectificada en el sentido que se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1954.

CARRERO.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de mayo de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintistete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Carlos Virosta Soto.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Antonio Malpica Ramos, Bonifacio Pastor López, Arturo Suárez Alvarez.

De la Prisión Central de Gijón: Cristóbal Ráez Quesada.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Enrique Megías López, Faustino Pérez Arnáu, Juan Antonio Morilla Benítez.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Valdivia Escámez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Jesús Gracia Alcaya.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisca Ramirez Garcia, Rafael López Sanchez, María Luisa Risco Paniagua, Manuel González Jalac, Manuel Luque Montes.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Vicente Hernández Hernández, Blas Rodríguez González, Florencio Marrero Abreu.

De la Prisión Provincial de Madrid: Ramón Molina Gómez, Gregorio Torrecilla Medrano.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Serafin Lombilla Castillo.

De la Prisión Provincial de Satna Cruz de Tenerife: Eleuterio Daniel Gutiérrez Civiço.

De la Prisión Celular de Valencia: Gabriel Coll Carretero.

De la Prisión Territorial de Yehala (Marruecos): José María Ramirez Gil.

De la Fortaleza Militar de El Hacho: Sixto Serrano Pastor.

Del Destacamento o Penal de Fuenca-rral (Madrid): Luis Moya Larios.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Juan Merchán González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1954.

ITURMENDI.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de julio de 1954 resolutoria del expediente de responsabilidad instruido a don Pedro Esteban y Esteban, Portero de los Ministerios Civiles adscrito a la Audiencia Territorial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Pedro Esteban y Esteban, Portero de los Ministerios Civiles, adscrito a la Audiencia Territorial de Valladolid, y de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, de aplicación al presente caso conforme al artículo 9.º de la Ley de 23 de diciembre de 1947.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez instructor del expediente, ha tenido a bien imponer al expresado funcionario don Pedro Esteban y Esteban, Portero de los Ministerios Civiles, la corrección disciplinaria de postergación perpetua para el ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1954.

ITURMENDI.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de julio de 1954 por la que se nombra a doña Ascensión Navas García Guardianas de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo del pasado año.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Guardianas de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Ascensión Navas García, aspirante en expectación de des-

fino, para cubrir vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de doña Mercedes Molins Ruis, que la servía, con el haber anual de 7000 pesetas y demás emolumentos legales, y antigüedad de esta fecha, con efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión Provincial de Jaén, en el plazo reglamentario, a contar de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de agosto de 1954 por la que se concede la prórroga de excedencia voluntaria a don Antonio Sánchez, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Sánchez Jáuregui, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia solicitada por el expresado funcionario, hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de agosto de 1954 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria a don José Chasserot de Pareja, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Chasserot de Pareja, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Ciudad Real, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de agosto de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a don Andrés Benavente Cabrera, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Andrés Benavente Cabrera, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Córdoba, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de agosto de 1954 por la que se concede la jubilación a don Mariano Cabrero Mateos, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y a los efectos que determina el artículo 1.º de la Orden de 5 de abril siguiente (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10),

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en esta fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Mariano Cabrero Mateos, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», actualmente con destino en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de agosto de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Antonio Sánchez Casado.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia (E. A.) don Antonio Sánchez Casado, disponible en Marruecos, el cual pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 3 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 5 de agosto de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Infantería don Andrés Castro Sandaza.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, con carácter voluntario, al Teniente de Infantería (E. A.) don Andrés Castro Sandaza, de las Tropas de Policía de Ifni del Africa Occidental Española, el cual cesa en este destino y continúa en la situación prevenida en el primer grupo del artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 5 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 30 de julio de 1954 por la que se destina a la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Pamplona) al Capitán de Infantería don Agustín Monzón Nicolay.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 21 de mayo de 1954 («D. O.» núm. 115), pasa destinado a

la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Pamplona) el Capitán de Infantería de la escala activa, primer grupo, don Agustín Monzón Nicolay, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Madrid, 30 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se destina a la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Salamanca) al Capitán de Infantería don Manuel Yebra Cerviño.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 1 de mayo de 1954 («D. O.» núm. 99), pasa destinado a la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Salamanca) el Capitán de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Manuel Yebra Cerviño, del Tercio Gran Capitán, I de la Legión.

Madrid, 23 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se destina a la Academia de Infantería como Profesor del tercer Grupo (Motores y Topografía) al Capitán de Infantería don Jesús Sangüesa Vicente.

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 5 de junio de 1954 («D. O.» núm. 127), pasa destinado con carácter voluntario a la Academia de Infantería, como Profesor del tercer grupo (Motores y Topografía), el Capitán de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Jesús Sangüesa Vicente, el cual causa baja en la Agrupación de Mehal-las y cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios».

Madrid, 23 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se destina a la 321 Comandancia de Fronteras (Cortegana) al Capitán de Infantería don Luis García Carrasco.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de abril de 1954 («D. O.» núm. 96), pasa destinado a la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Cortegana), el Capitán de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Luis García Carrasco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila número 6.

Madrid, 23 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se destina a la 123 Comandancia de Fronteras (Pamplona) al Capitán de Infantería don Jesús de la Plaza García.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 8 de junio de 1954 («D. O.» núm. 129), pasa destinado a la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Pamplona) el Capitán de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Jesús de la Plaza García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5.

Madrid, 23 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Sargento de Infantería don Germán Arroyo Acevedo.

Pasa destinado, en turno de libre elección y en concepto de voluntario, a la Agrupación de Mehal-las, para cubrir una vacante que de su empleo existe en la misma, el Sargento de Infantería don Germán Arroyo Acevedo, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 23 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se destina al Alto Estado Mayor al Capitán de Intendencia don Juan Guerra Romero.

Pasa destinado al Alto Estado Mayor el Capitán de Intendencia (E. A.) don Juan Guerra Romero, del Parque Regional General de Intendencia de Madrid.

Madrid, 20 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 9 de julio de 1954 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Antonio Perlas Coll, Domingo Rodríguez Litrán, José Rosas Montull y José Esteban Aranda.

Madrid, 9 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 24 de julio de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Intendencia don Eduardo Ariza Guelbenzu.

Se destina a la Agrupación de Mehal-las, con carácter voluntario, al Teniente de Intendencia (E. A.) don Eduardo Ariza Guelbenzu, de Transportes, Propiedades y Accidentes Militares de Burgos, el cual pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 67).

Madrid, 24 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 26 de julio de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería don Luis García Rascón.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, con carácter voluntario, al Teniente de Infantería (E. A.) don Luis García Rascón, de la Mejasnia Armada, el cual cesa en este destino y continúa en la si-

tuación prevenida en el primer grupo del artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 26 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 27 de julio de 1954 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española a los Capitanes de Infantería que se relacionan.

Se destina al Gobierno del Africa Occidental Española a los Capitanes que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y pasan a la situación prevenida en el primer grupo del artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67):

Capitán de Infantería (E. A.) don Alejandro Murillo Goñi, del Grupo de Tiradores de Infantería número 1.

Capitán de Infantería (E. A.) don Gabriel Moyano Rider, del Grupo de Tiradores de Infantería número 1.

Madrid, 27 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 27 de julio de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería don Joaquín Almansa Cobo.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, con carácter voluntario, al Teniente de Infantería (E. A.) don Joaquín Almansa Cobo, de la Mejasnia Armada, el cual cesa en este destino y continúa en la situación prevenida en el primer grupo del artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 27 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de julio de 1954 por la que se aprueba la modificación estatutaria, nueva cifra de capital social y autorizando para operar en los límites del apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943 a la Entidad «Caja Popular de Seguros, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Caja Popular de Seguros, S. A.», en orden a la aprobación de las modificaciones que ha introducido en sus Estatutos sociales como consecuencia de la elevación de las cifras de su capital social suscrito y desembolsado a 600.000 y 225.000 pesetas, respectivamente, a fin de poder operar dentro de los límites señalados en el apartado a) del número segundo de la Orden de 16 de abril de 1943:

Visto el informe favorable de la Sección sexta de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado aprobando las referidas modificaciones estatutarias y autorizando a la Entidad para operar dentro de los límites indicados y para hacer uso público de las nuevas cifras de su capital social.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1954.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 22 de julio de 1954 por la que se aprueba modificación estatutaria y aumento de capital social a la «Compañía Europea de Seguros de Equipajes, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Compañía Europea de Seguros de Equipajes, S. A.», solicitando la aprobación de las modificaciones que ha introducido en sus Estatutos sociales como consecuencia de la elevación de las cifras de su capital social suscrito y desembolsado a 5.000.000 de pesetas y 2.006.602 pesetas, respectivamente.

Visto el informe favorable de la Sección sexta de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la aprobación estatutaria solicitada autorizando a la Entidad para hacer uso público de las nuevas cifras de su capital social.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1954.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

Rectificación a la Orden de 19 de julio de 1954 que aprobaba la distribución entre las Diputaciones de régimen común y Cabildos Insulares que indicaba de la suma de cuarenta millones de pesetas como segunda entrega a cuenta del posible remanente del ejercicio de 1953 del Fondo de Corporaciones Locales en la forma dispuesta por el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En la columna «En más», en la línea correspondiente a Baleares, dice:

4.644.509,99, y debe decir: 4.664.509,99.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de julio de 1954 por la que se declara retirado, por inutilidad física, al Cabo primero de Policía Armada don José Vázquez Fernández.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Vázquez Fernández, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de julio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de junio de 1954 referente al plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha dispuesto que en la Universidad de Barcelona la disciplina de «Física matemática» que en el plan de estudios aprobado por el citado Decreto figura en el tercer curso de la Sección de Físicas, se curse en el quinto curso de la citada Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de julio de 1954 por la que se hace pública la división del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, a efectos de formación de Tribunales de oposiciones a cátedras durante el segundo semestre de 1954.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 2 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) que en 1 de enero y en 1 de julio de cada año debe hacerse pública la división del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a los efectos de posible designación durante el semestre, en turno de rotación, de tres catedráticos titulares y otros tres suplentes para los Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar las modificaciones ocurridas en el Escalafón citado durante el primer semestre de 1954, que han sido:

Primero.—Bajas::

A) Por fallecimiento: Don Gabriel Martín Cardoso y don Misael Bañuelos García.

B) Por jubilación: Don Carlos García Oviedo y don Francisco Pardillo Vaquer.

C) Por excedencia voluntaria: Don Pedro Martínez García, don José Sánchez Lasso de la Vega, don Federico Castejón y Martínez de Arizala, don Buenaventura Castro Rial y don Julio Tejero Nieves.

D) Por excedencia activa sin reserva de cátedra: Don Manuel Ballbé Prunés y don Jesús Cosin García.

E) Por término de reserva de cátedra como excedentes activos: Don Miguel Comenge Garpe y don Miguel Gamboa Loryarte.

Segundo.—Altas.

A) Por reingreso al servicio activo: Don Joaquín Trias Pujol.

B) De nuevo ingreso, que motiva la rectificación de los números finales del Escalafón últimamente publicado, que queda como sigue:

Número 659, don Guiferrero Folch Jou.

Número 660, don Baltasar Rodríguez-Salinas Palero.

Número 661, don José Fontbote Musolas.

Número 662, don Jesús Rubio García-Mina.

Número 663, don Justiniano Casas Peláez.

Los anteriores Catedráticos no entrarán en turno de rotación hasta que se hayan posesionado de sus respectivos destinos, conforme a lo prevenido en el apartado a)

del número tercero de la Orden ministerial de 2 de abril citada.

Tercero.—Hacer pública la división del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con arreglo al último publicado, en los tercios correspondientes para su aplicación durante el segundo semestre de 1954, que, en atención a su composición y a las alteraciones expresadas, son como sigue:

Primer tercio.—Comienza en el número 2 del Escalafón, don Carlos Rodríguez López Neyra de Gorgot, y termina en el número 224, don Ramón Bermejo Mesa.

Segundo tercio.—Comienza en el número 225, don Ignacio Serrano y Serrano, y termina en el número 443, don Enrique Otero Aemile.

Tercer tercio.—Comienza en el número 444, don Angel González Alvarez, y termina en el número 663, don Justiniano Casas Peláez.

Cuarto.—El Escalafón expresado se ha publicado en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del día 23 de junio de 1952, por lo que podrá consultarse por los interesados a todos los efectos determinados en las disposiciones vigentes sobre designación de Tribunales de oposiciones a cátedras universitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de julio de 1954 por la que se concede a la Escuela Especial para la Formación de Maestras de Internado una subvención de 38.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto sexto, del presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico un crédito global de 200.000 pesetas, subvención para toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial, para la organización de «Escuelas Especiales de Formación del Magisterio»:

Creada por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952 una Escuela Especial para la Formación de Maestras de Internado.

Este Ministerio ha acordado conceder, con cargo a la mencionada consignación, a la Escuela Especial para la Formación de Maestras de Internado, la cantidad de 12.000 pesetas para gratificar al Profesorado; gratificación a la Secretaria y gastos de Secretaria, 6.000 pesetas; gratificación a la Directora, 18.000 pesetas, y para material fungible, 2.000 pesetas, que hacen un total de 38.000 pesetas; habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 2 de junio último y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 12 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Ana, de Granada, monumento nacional, importante 14.994,49 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el artesonado de la Iglesia de Santa Ana (Granada), monumento nacional, formulado por el Arquitecto

don Francisco Prieto Moreno, importante 14.994,49 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar la pechina del ángulo sureste de la Capilla Mayor;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 14.994,49, de las que corresponden a la ejecución material 12.168; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Señores Ministros de 16 de octubre de 1932, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 334,62 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 200,77 pesetas; a premio de pagaduría, 60,34 pesetas, y a plusas de carestía de vida y cargas familiares, 1.896,14 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1938, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 2 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 del actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 14.994,49 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se anuncia a oposición libre la provisión de la plaza de Profesora especial de «Corte y Confección de Corsés» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid, una plaza de Profesora de «Corte y Confección de Corsés», dotada con el haber anual de 7.200 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 18 de septiembre de 1925 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto se anuncie a oposición libre la provisión de la plaza de Profesora especial de «Corte y Confección de Corsés» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid.

Esa Dirección General dictará las dis-

posiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de la Colegiata de San Vicente, de Cardona (Barcelona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 110.782,01 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de la Colegiata de San Vicente, de Cardona (Barcelona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 110.782,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y restauración de los ábsides laterales y crucero de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 110.782,01, de las que corresponden a la ejecución material, 82.734,22 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero de 1944, 3.516,20 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.054,86 pesetas; a premio de pagaduría, 413,67 pesetas; a plus de cargas familiares, 11.531,53 pesetas, e igual cantidad de 11.531,53 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1938, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 30 de junio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 110.782,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se aprueba el Plan de Estudios (Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha dispuesto, 1.º El plan de estudios de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza será el siguiente:

Primer curso.

Análisis matemático, 1.º
Geometría, 1.º
Física general.

Segundo curso.

Análisis matemático, 2.º
Geometría, 2.º
Astronomía general y Topografía.
Física (Mecánica y Termología).

Tercer curso.

Análisis matemático, 3.º
Geometría, 3.º
Física (Electricidad y Óptica).
Álgebra Moderna.

Cuarto curso.

Análisis matemático, 4.º
Geometría, 4.º
Mecánica teórica.
Probabilidades y estadística matemática.

Quinto curso.

Análisis matemático, 5.º
Geometría diferencial.
Teoría de números.
Topología.

2.º En el plan de estudios de la Sección de Químicas, las disciplinas de Química Analítica se estudiarán en los cursos tercero y cuarto de la Licenciatura, y las de Química Física, en los cursos cuarto y quinto.

3.º Antes de matricularse en el tercer curso de la Licenciatura en cualquiera de las Secciones los alumnos deberán superar una prueba de idioma inglés o alemán, a su elección, que no podrá recaer sobre el mismo de que se hubiera examinado en el curso preuniversitario. El Tribunal de examen estará integrado por tres Catedráticos de la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se jubila a doña María de la Luz Alvarez-Sierra Manchón, Maestra primera, con ascenso, de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de esta capital por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación forzosa el día 12 del actual mes de julio.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 10 del actual mes de julio por doña María de la Luz Alvarez-Sierra Manchón, Maestra primera, con ascenso, de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de

esta capital, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María de la Luz Alvarez-Sierra Manchón, Maestra primera con ascenso, de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de esta capital, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de julio de 1954 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Cecilia Castejón Lizabe.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Cecilia Castejón Lizabe, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 17 de febrero último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 11.500 pesetas, doña Isabel Mateos Gordón, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 10.800 pesetas, doña Francisca Zurita Jiménez de la Serna, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña Josefa Peña Sanz, de la Escuela del Magisterio de Soria.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Casimira Barayón Hernández, de la Escuela del Magisterio de Zamora; y

A la quinta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Agueda Rodrigo del Puerto, de la Escuela del Magisterio de Soria, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de julio de 1954 por la que se concede la excedencia activa en el cargo de Profesor numerario de Escuelas del Magisterio a don Fermín Delmás López.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del citado año; atendiendo a los intereses de la enseñanza; oídos la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Logroño don Fermín Delmás López, por un plazo máximo de diez años y sin reserva de plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1954 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia concedida a doña Mercedes Teijeiro López.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría escalafonal del Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia concedida a doña Mercedes Teijeiro López, de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 de abril último, y, en consecuencia, pasa a ocupar dicha vacante, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña María del Pilar Malo Merino, de la Escuela del Magisterio de Alava, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1954 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Soledad Dardeli Leva.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Soledad Dardeli Leva, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 23 de febrero último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 11.500 pesetas, doña Magdalena Núñez Vila, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 10.800 pesetas, doña Aurea Gómez-Plana Conte, de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña Carmen Peña Gil, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña María Aurora Llorente Llorente, de la Escuela del Magisterio de Soria; y

A la quinta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Ernesta Morán Val, de la Escuela del Magisterio de León, primera de las

que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1954 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional en Torredonjimeno a don Pedro Martínez Juárez.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén el oportuno concurso para seleccionar al Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno:

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno a don Pedro Martínez Juárez.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir del próximo 2 de octubre, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de julio de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Felipe de Dulanto y Escofet.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Felipe de Dulanto y Escofet Catedrático numerario de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de julio de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Angel Alvarez de Miranda y Vicuña.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angel Alvarez de Miranda y Vicuña, Catedrático numerario de Historia de las Religiones, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de 16.800 pesetas, 3.000 pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de julio de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Diego Catalán Menéndez-Pidal.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Diego Catalán Menéndez-Pidal Catedrático numerario de Gramática histórica de la Lengua española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 16.800 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de julio de 1954 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de Granada, que fueron convocadas por Orden de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de septiembre), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Valencia de Don Juan (León), importante 50.000,01 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el castillo de Valencia de Don Juan (León), formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 50.000,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del frente noroeste, a cuyo efecto se empezará por demoler la parte del mismo que está descompuesta, reconstruyendo las cortinas y cubos con fábrica análoga a la existente, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000,01 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 37.972,31 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.803,68 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 541,10; a plus de pagaduría, 189,86 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.746,53 pesetas, e igual cantidad de pesetas 4.746,53 a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de julio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la plaza Mayor de Salamanca, ciudad monumental, importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza Mayor de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar, sustituir y completar la crestería de la plaza Mayor, en el lado fronterizo a la Casa-Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 39.712,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 943,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 565,90 pesetas; a premio de pagaduría, 198,56 pesetas; a plus de cargas familiares y carestía de vida, 7.636,97 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subcon-

cepto noveno b), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, importante 30.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 30.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar el altar existente en la segunda capilla y reparación de las cubiertas, en evitación de las goteras existentes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 30.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 23.766 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 594,15 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 356,49 pesetas; a premio de pagaduría, 118,83 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 4.570,38 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Zamora, monumento nacional, importante 125.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Catedral de Zamora, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 125.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone levantar la pintura que cubre las pechinas y arcos bajo la cúpula de la Catedral, repaso y limpieza de los cuatro pilares del crucero, con rejuntado de las piedras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 125.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 95.401,66 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.054,57 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.218,37; a premio de pagaduría, 477 pesetas; a plus de cargas familiares, 11.925,20 pesetas, e igual cantidad de 11.925,20 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sen-

tido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

tido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 125.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo a los créditos consignados en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1954 sobre ordenación de las enseñanzas del periodo de Licenciatura de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º La ordenación de las enseñanzas del periodo de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia (Sección de Químicas) será la siguiente:

PRIMER CURSO

Matemáticas generales.
Física general.
Química general.
Geología.
Biología.

SEGUNDO CURSO

Ampliación de Matemáticas.
Física 1.º (Mecánica, Física y Termodinámica).
Química inorgánica general.

TERCER CURSO

Física 2.ª (Electricidad y Óptica).
Química orgánica general.
Química analítica general.

CUARTO CURSO

Ampliación de Química inorgánica.
Ampliación de Química analítica.
Química física, primer curso.

QUINTO CURSO

Ampliación de Química orgánica.
Química física, segundo curso.
Química técnica (Ingeniería química).
2.º Antes de matricularse en cuarto curso, los alumnos deberán aprobar un examen de Inglés o Alemán, a su elección, ante un Tribunal formado por Catedráticos de la Facultad.
Igualmente deberán acreditar suficiencia de Dibujo, con fines a la especialidad de esta Sección ante la Facultad.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia del Monasterio de Osera (Orense), monumento nacional, importante 79.998,72 pesetas.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de Osera (Orense), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 79.998,72 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone restaurar las armaduras y cubiertas de la nave central y parte de la lateral del Evangelio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 79.998,72, de las que corresponden a la ejecución material 60.905 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26

de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.740,72 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 822,22 pesetas; a premio de pagaduría, 304,52 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.613,13 pesetas, e igual cantidad de 7.613,13 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 30 de junio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de julio actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar-se la cantidad de 79.998,72 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se crean Escuelas nacionales parroquiales en las provincias de Jaén y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de escuelas nacionales de enseñanza primaria con el carácter de «parroquiales», al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas parroquiales que se solicitan; que las respectivas Corporaciones municipales, de localidades de más de 20.000 habitantes prestan su conformidad a facilitar casa-habitación, o la indemnización correspondiente, a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con el carácter nacional parroquial las escuelas

que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «parroquiales», las escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niñas en la Parroquia de San Isidoro, del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de San Pablo, del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

Una unitaria de niños en la Parroquia de Santa María «Nuestra Señora y Santa Bárbara», del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra y una de Maestro nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de las Maestras y Maestros; con destino a estas plazas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de las peticiones la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se crean Escuelas nacionales parroquiales en las provincias de León, Huelva, Santa Cruz de Tenerife y Toledo.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de escuelas nacionales de enseñanza primaria, con el carácter de parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación, o la indemnización correspondiente, a los que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan

sejan acceder a lo solicitado, creándose con el carácter nacional parroquial las escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica. Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «parroquial», las escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niños número 2 en la Parroquia de San Pedro, del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de Santiago, de Flores del Sil, del Ayuntamiento de Ponferrada (León).

Una unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia de San José, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Una unitaria de niñas en la Parroquia de San Marcos y de Santa Justa y Rufina, del Ayuntamiento de Toledo (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y tres de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre) el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a estas nuevas escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de las peticiones la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de julio de 1954 por la que se crean Escuelas nacionales en el poblado de la Compañía Líneas Aéreas «Iberia», de Barajas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director-gerente de la Compañía Española de Líneas Aéreas «Iberia, Sociedad Anónima», en solicitud de la creación de escuelas nacionales en el poblado «Nuestra Señora de Loreto», de Barajas, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que por la Entidad peticionaria se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas; que asimismo la Entidad peticionaria facilita casa-habitación con destino a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito consignado en el vigente presupuesto de gastos de este De-

partamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una escuela nacional unitaria de niños y una de niñas en el poblado «Nuestra Señora de Loreto», de Barajas (Madrid), de la Compañía Española de Líneas Aéreas «Iberia, S. A.».

2.º Que las expresadas escuelas nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente honorario, el Director-gerente de la Compañía «Iberia, S. A.».

c) Vicepresidente, el Subdirector Jefe de Material.

d) Vocales, el reverendo señor Cura párroco de Barajas, el señor Administrador de la barriada de Iberia y los señores Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona.

3.º El funcionamiento de las escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo 25, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro y otra de Maestra nacionales, dotadas con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras del Escalafón General del Magisterio, con destino a las escuelas que se crean en virtud de esta Orden. El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de julio de 1954 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a Consejos de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas escuelas nacionales de

enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas interesadas; que los Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar casa-habitación, o la indemnización correspondiente, a los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y el uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una unitaria de niñas y una de párvulos en Granja Suárez, del término municipal de Málaga (capital), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, creado por Orden ministerial de 16 de julio de 1951.

Una unitaria de niñas en la Parroquia Colegial de Santa María, del Ayuntamiento de Játiva (Valencia), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», de Valencia, creado por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre).

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de las Maestras nacionales con destino a estas nuevas escuelas será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los respectivos Consejos de Protección Escolar; y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los respectivos Consejos de Protección Escolar podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se nombra Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don Luis Campo Tosolana.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca el oportuno concurso para elección del Maestro de Taller

adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don Luis Campo Tosolana.

3.º Este Maestro de Taller disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y cinco mil pesetas en concepto de gratificación por trabajos de prácticas a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º El Maestro de Taller está obligado al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, con carácter eventual, prorrogable por otros cuatro, si en el transcurso del primer año acreditase el citado Maestro de Taller las condiciones y méritos suficientes al efecto. Durante el primer año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base décimotercera de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre próximo, y por el hecho de la misma queda este Maestro de Taller sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se nombra Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera a don José Navarro Segura.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería el oportuno concurso para elección del Maestro de Taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera a don José Navarro Segura.

3.º Este Maestro de Taller disfrutará de la retribución anual de diez mil pesetas, y cinco mil más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º El Maestro de Taller está obligado al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin la autorización escrita expedida por las autoridades a quien reglamentariamente corresponda.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año con carácter eventual, prorrogable por otros cuatro, si en el transcurso del primer año acreditase el citado Maestro de Taller las condiciones y méritos suficientes al efecto. Durante el primer año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base décimotercera de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre próximo, y por el hecho de la misma queda este Maestro de Taller sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don Gonzalo Bañares Castel.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca el oportuno concurso para seleccionar al profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo

Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don Gonzalo Bañares Castel.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y en el término de ocho días a partir del 2 de octubre próximo, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se nombra Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio a don Manuel Amador López.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio a don Manuel Amador López.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas, más dos mil pesetas en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932; pero su función docente es incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que no radiquen en la localidad indicada.

3.º Hasta el 31 de diciembre de 1954, el citado Profesor percibirá su retribución de los créditos consignados a estos efectos por el Ayuntamiento de Amurrio, y a partir de dicha fecha se satisfarán los correspondientes haberes con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

4.º La posesión se verificará, ante el Patronato Provincial correspondiente, en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre próximo, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo a don Francisco Alvarado Rus.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid el oportuno concurso para seleccionar al Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo:

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo a don Francisco Alvarado Rus.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Direc-

tor del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir del 2 de octubre próximo, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Simarro», instituida en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Simarro»; y

Resultando que por Orden de 10 de agosto de 1953 se aprobó el acta de constitución del Patronato de la Fundación «Simarro», y posteriormente ha sido presentado por el mismo un proyecto de Reglamento, constituido por siete artículos en los que se establecen relaciones entre la Obra Pía y la Escuela de Psicología Experimental, creada en la Universidad Central por Orden de 29 de mayo de 1953: se acuerda la prestación de material de laboratorio y bibliográfico, así como la ayuda económica que la Escuela precisare, previo acuerdo de ambos Patronatos; se prevé el nombramiento de un miembro de la Escuela, que se responsabilizará de la conservación del material facilitado por la Fundación, rindiendo anualmente cuentas al Patronato «Simarro» sobre el destino económico de los medios puestos a disposición de la Escuela, así como elevando anualmente escrito acerca de las necesidades de la misma y de los medios de coadyuvar a ellas por la Fundación, sirviendo todo ello a la totalización de cuentas y decisiones del Patronato de dicha Fundación: benéfico-docente, en orden a la cuantía y forma de la ayuda, y se prevé la concesión de becas o subvenciones; todo para el mejor cumplimiento de las cláusulas testamentarias a fin de fomentar y desarrollar los estudios de Psicología experimental;

Considerando que corresponde a este Ministerio la facultad séptima, acordada por el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, de «aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos deberán formar para su régimen interior»;

Considerando que el articulado del proyecto de Reglamento es en todo conforme con las normas constitutivas de la Fundación;

Considerando que el fin de esta Fundación benéfico-docente es coadyuvante a los fines de la Escuela de Psicología Experimental de la Universidad de Madrid, y, por tanto, se ha de procurar una estrecha conexión entre dicho organismo público y esta institución, que convienen, en el presente caso, en un objetivo común: conforme, además, con el sentido inspirador de la Fundación;

Considerando que la disociación entre uno y otro organismos perjudicaría la realización del fin perseguido por el fundador, ya que la dotación por separado llevaría a gastos inútiles de duplicación de material de laboratorio, bibliografía y otros;

Considerando que mediando previo acuerdo entre ambas instituciones y nombrándose persona encargada de custodiar

los medios puestos a disposición de la Escuela de Psicología Experimental por la Fundación «Simarro» y de fiscalizar el régimen de relaciones entre uno y otro Instituto, se garantiza la independencia jurídica de la Obra Pía.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto aprobar el proyecto de Reglamento de la Fundación «Simarro», debiendo elevarse a este Protectorado el proyecto del acuerdo con la Escuela de Psicología Experimental de la Universidad de Madrid, a que se refieren sus artículos segundo y tercero, para su aprobación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se nombra a doña Carmen Gayarre de Gil miembro del Patronato de la Fundación docente «Cantina Escolar Galbete», sita en Ciordia, provincia de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Cantina Escolar Galbete»; y Resultando que dicha Fundación fue clasificada como benéfico-docente de carácter particular por la Orden de este Departamento de 8 de febrero de 1935, nombrándose Patronos de la misma a la señora doña Emilia Galbete Etulaen y a los señores Vicario y Alcalde de Ciordia, con las obligaciones del cargo; y

Resultando que doña Emilia Galbete falleció el día 14 de febrero de 1954, y que con fecha 18 de marzo los otros dos Patronos solicitan se nombre para sucederla a doña Carmen Gayarre de Gil, hija de la anterior, que tiene su residencia en Madrid;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones complementarias;

Considerando que el testamento del fundador, don Tomás Galbete, en su cláusula décimosexta encomendó a su heredero la administración de la Fundación; que dicho heredero, don Vicente Galbete y Campión, en su memoria testamentaria encomendó la dirección de la misma a su hija doña Emilia, que fue confirmada en la citada Orden de clasificación, todo lo cual induce a creer que la voluntad fundacional concuerda con el sentido de la propuesta hecha por los Patronos restantes a favor de la hija de doña Emilia;

Considerando que dada la coincidencia entre el acuerdo de la Patronos y la voluntad fundacional, se está en el caso previsto en el último párrafo del apartado octavo del artículo 5.º de la Instrucción citada, debiendo aprobarse el nombramiento a favor de doña Carmen Gayarre de Gil.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Designar a doña Carmen Gayarre de Gil para suceder a su difunta madre en el Patronato de la Fundación «Cantina Escolar Galbete», de Ciordia, provincia de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se modifica el régimen de impresión de los trabajos correspondientes a la Fundación «Premio del XVII Marqués de Cerralbo», en la Real Academia Española.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y Resultando que la Fundación «Premio Marqués de Cerralbo», en la Real Academia Española, fué instituida por don Enrique Aguilera y Gamboa, décimoséptimo Marqués de Cerralbo, en virtud de la cláusula 56 del testamento, de 30 de julio de 1922, otorgado ante el Notario de Madrid don Luis Gallinal y Pedregal, clasificada por Orden ministerial de 14 de abril de 1951, y siendo sus fines fundacionales premiar cada cuatro años un trabajo original y anónimo sobre materia relacionada con la Lengua y la Literatura española, siendo su Patronato la Real Academia Española, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que al llegar el momento de cumplir las disposiciones constitutivas de la Fundación, la Comisión Administrativa de la Real Academia Española propone al Protectorado que interpretando la cláusula testamentaria en el sentido de que se entienda por impresión de la obra a premiar su publicación en el «Boletín de la Real Academia», podría concederse la totalidad de la renta de cuatro años al autor de la obra premiada, el cual podría hacer a su costa una tirada, en el caso de que así lo deseara;

Resultando que la renta correspondiente a los cuatro años transcurridos se eleva a 5.800 pesetas, de modo que podría disponerse para el premio de 2.900 pesetas, quedando otras tantas para la impresión de la obra premiada, cuya cantidad es notoriamente insuficiente dado el estado actual de precios, siendo además el importe del premio de escasa cuantía en relación con el que se distribuye por diversas entidades así oficiales como particulares;

Resultando que la Real Academia Española se vincula suficientemente a la Fundación, pues conforme al artículo 63 del Reglamento de la Ilustre Corporación, la Real Academia, a través de su Comisión Administrativa, se obliga a recibir, custodiar e invertir los caudales, por lo que la Comisión Administrativa, con su acuerdo, obliga formalmente a la Corporación, como prueba la comunicación de 8 de mayo de 1954, cursada por la Secretaría de la dicha Real Academia en aclaración de su anterior escrito;

Considerando que la cláusula testamentaria por la que se instituye la Fundación dice que «cada cuatro años se concederá un premio del importe de la renta de dos anualidades, y la renta de las otras dos anualidades se destinará a imprimir la obra o ayudar a su impresión»;

Considerando que la renta correspondiente a los cuatro años transcurridos se eleva a 5.800 pesetas, de momento se dispondría para el premio de la cantidad de 2.900 pesetas, quedando otras tantas para la impresión de la obra premiada, cantidad notoriamente insuficiente dado el actual nivel de precios para atraer concursantes que realicen trabajos del carácter que prevé al fundar dicha obra pía el causante;

Considerando que además la cantidad que resulta para el premio es menor que la que se otorga comúnmente para premios de naturaleza análoga por entidades oficiales y particulares.

Considerando que la propuesta de la Comisión Administrativa de la Real Academia no se opone a la sustancia de la cláusula del testamento, ya que en dicha propuesta se mantiene que el premio será cada cuatro años, que el importe de la renta será de dos anualidades y que la renta de las otras dos anualidades se destinará a imprimir la obra o ayudar a su

impresión, ya que el autor premiado podrá invertir potestativamente parte del premio total de 5.800 pesetas a la impresión de su trabajo si quisiera, pues la Real Academia se obliga por este acuerdo de la Comisión Administrativa a mantener el requisito de la impresión en uno o varios números del «Boletín» de la ilustre Casa;

Considerando que vinculándose la Comisión Administrativa a dicha obligación de imprimir en el Boletín el trabajo, a fin de aumentar la cantidad del premio, la Obra pía queda beneficiada en circunstancias económicas muy diferentes al tiempo de instituirse la Fundación, por lo que procede poner de acuerdo la categoría de un premio como el «Marqués de Cerralbo» a través de la Real Academia Española y de los trabajos premiados, con una recompensa económica que corresponda a la categoría y calidad de premio y trabajos, respectivamente;

Considerando que, aun cuando no es el presente un caso claro de reforma de las disposiciones de una Fundación por nuevas conveniencias sociales, el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 preceptúa que se necesitan expedientes y resoluciones del Ministro de Instrucción Pública para hacer las siguientes declaraciones si existiesen de las facultades de los respectivos Patronos y Administradores... «4.º Que debe reformarse las disposiciones de una Fundación benéfico-docente para ponerla en armonía con las nuevas conveniencias sociales»;

Considerando que procede compensar la insuficiencia económica del premio, manteniendo en su literalidad la cláusula 56 del testamento, con la obligación que contrae la Real Academia de asegurar el requisito de la impresión, destinando la totalidad del premio a su recepción y libre utilización del autor premiado, ya que el fin primordial de la Obra pía es la promoción de los estudios lingüísticos y literarios en España, y este fin se garantiza más por el medio propuesto por la Comisión Administrativa de la Real Academia;

Considerando, por consiguiente, que la propuesta no se opone esencialmente a lo instituido por el Fundador, ya que el cambio de circunstancias económicas no pudo ser previsto por el mismo, y reiterada jurisprudencia en el sentido de ser susceptibles de modificación en el orden económico, en cuanto no desvirtúan el propósito inspirador de la norma y se garantiza suficientemente el cumplimiento del fin, como ocurre en el caso presente;

Considerando que la Real Academia Española, que ejerce el Patronato de la Institución, asume voluntariamente la obligación de publicar los trabajos que resulten premiados en la presente y sucesivas convocatorias del Premio, mediante la inserción de éstos en uno o más números del Boletín de la ilustre Corporación, con lo que queda cumplida la voluntad del Fundador, que expresó claramente su deseo de que la obra galardonada se publicase, contribuyendo la Real Academia por dicho generoso procedimiento a la completa realización de la voluntad fundacional y su mayor eficacia por la gran difusión de su «Boletín», y renunciar en favor del autor premiado a la cantidad que le correspondería percibir por los gastos de dicha publicación;

Considerando que en el presente expediente se han seguido los trámites reglamentarios, habiendo emitido el correspondiente informe la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar a la Comisión Administrativa de la Real Academia Española para publicar, mediante la inserción en uno o más números del Boletín de la ilustre Corporación, los trabajos que vayan resultando premiados como resultado

de las sucesivas convocatorias del «Premio del XVII Marqués de Cerralbo», y renunciar en beneficio del autor premiado a la parte de las rentas fundacionales asignadas para gastos de publicación de dichas obras.

2.º Agradecer a la Real Academia Española su generosa contribución al cumplimiento del fin institucional.

3.º Que se comuniquen los traslados reglamentarios de la presente Orden y se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, importante 49.945,03 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, importante 49.945,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar la cubierta de la nave de la Epístola;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.945,03, de las que corresponden a la ejecución material 39.680,32 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 942,41 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 565,44 pesetas; a premio de pagaduría, 198,40 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 7.616,05 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de setiembre del 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Departamento tomó razón del gasto en 21 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.945,03 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa Maria la Real, de Nájera (Logroño), importante 124.203,51 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa Maria la Real, de Nájera (Logroño), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 124.203,51 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de las cubiertas del Monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 124.203,51 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 102.902,67 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.116,10 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.234,83 pesetas; a premio de pagaduría, 514,51 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.717,70 pesetas y a plus de carestía de vida, 7.717,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que debe-

rán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Departamento tomó razón del gasto en 21 de julio corriente, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 124.203,51 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de julio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cruz, de Bueza (Jaén), importante 69.817,34 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cruz, de Bueza (Jaén), cuyo expediente sobre declaración de monumento nacional se halla en tramitación, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 69.817,34;

Resultando que el proyecto se propone apear los pilares y arcos del edificio como medida urgente para evitar posibles hundimientos; desmontar la cubierta, en muy mal estado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 69.817,34, de las que corresponden a la ejecución material 57.717,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo

a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.298,65 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 779,19 pesetas; a premio de pagaduría, 238,59 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 6.434,29 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Departamento tomó razón del gasto en 21 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 69.817,34 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Bellas Artes.

Conclusión a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Maqisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.590 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
5.824	30.163	D. ^a Julia Gallego Cid.	5.846	30.185	D. ^a Angeles Cantalapiedra Cantalapiedra.
5.825	30.164	D. ^a María Teresa Fernández Rodríguez.	5.847	30.186	D. ^a Cándida Rodríguez Hernández.
5.826	30.165	D. ^a Josefina Ros Baztan.	5.848	30.187	D. ^a María Mercedes Tur Pagés.
5.827	30.166	D. ^a María Asunción Justel Pérez.	5.849	30.188	D. ^a Carmen M. ^a Angela García Fernández.
5.828	30.167	D. ^a Nefer Rodríguez Montes.	5.850	30.189	D. ^a María Adoración Morales Fuentes.
5.829	30.168	D. ^a M. ^a Delfina del Carmen Alonso Méndez.	5.851	30.190	D. ^a Manuela González Guerrero.
5.830	30.169	D. ^a Filomena Grau Compte.	5.852	20.191	D. Juana Sánchez Genamor.
5.831	30.170	D. ^a Ana Calp Juan.	5.853	30.192	D. ^a Encarnación Pérez Martínez.
5.832	30.171	D. ^a Aurora Ballarín Mur.	5.854	30.193	D. ^a Eugenia Pérez Urraca.
5.833	30.172	D. ^a Eutimia Fuente Herrero.	5.855	30.194	D. ^a Amalia Gutiérrez-Solana Villasante.
5.834	30.173	D. ^a Adela Pérez Fresno.	5.856	30.195	D. ^a Carmen Leiro Calvo.
5.835	30.174	D. ^a Estéfana López de Silanes Busto.	5.857	30.196	D. ^a Leonor Barráu Campo.
5.836	30.175	D. ^a Victorina E. Martín Galache.	5.858	30.197	D. ^a Esther González Rodríguez.
5.837	30.176	D. ^a María Dolores Satrustegui Goñi.	5.859	30.198	D. ^a María Natividad Sánchez Prieto.
5.838	30.177	D. ^a Carmen Fernández Reino.	5.860	30.199	D. ^a Margarita Vives Hernández.
5.839	30.178	D. ^a María Concepción López García.	5.861	30.200	D. ^a Gregoria Dorado Fernández.
5.840	30.179	D. ^a María Carmen Leiceaga Pérez.	5.862	30.201	D. ^a Magdalena Quetglas Deonato.
5.841	30.180	D. ^a María Teresa Rivera Eiriz. (Reingr.)	5.863	30.202	D. ^a Adela Salazar Perisé.
5.842	30.181	D. ^a M. ^a Elena de la Paz Gómez Rodríguez.	5.864	30.203	D. ^a María Angeles Cordon Bergasa.
5.843	30.182	D. ^a Teresa Mozo Artola.	5.865	30.204	D. ^a Ctescencia Arrieta Murguiondo.
5.844	30.183	D. ^a Pilar Garzón del Nido.	5.866	30.205	D. ^a Teresa Solá Abad.
5.845	30.184	D. ^a María Rocío Juan Luque.	5.867	30.208	D. ^a Dolores García Pérez.
			5.868	30.207	D. ^a Angeles Tormo Martí.
			5.869	30.208	D. ^a María Antonia Romero Rodríguez.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
5 870	30 209	D. ^a María Sagrario Cedrún Cedrún.	5 935	30 274	D. ^a María Luisa Couto Correa.
5 871	30 210	D. ^a Trinidad González Gutiérrez.	5 936	30 275	D. ^a María Luz Gastón Alvira.
5 872	30 211	D. ^a Segunda Romero Fernández.	5 937	30 276	D. ^a Pura Gómez Rodríguez.
5 873	30 212	D. ^a María Asunción Calderón Malagón.	5 938	30 277	D. ^a Carmen Coll Pons.
5 874	30 213	D. ^a María Milagros López Anlló.	5 939	30 278	D. ^a M. ^a Consolación Sánchez-Vizcaíno León.
5 875	30 214	D. ^a Josefa Labrador Ruiseco.	5 940	30 279	D. ^a Carmen del Rosario Fortea Gomez.
5 876	30 215	D. ^a Iluminada Mayor Jimeno.	5 941	30 280	D. ^a Estefania Fernández de Arcaya Ulibarri
5 877	30 216	D. ^a Manuela González Fernández.	5 942	30 281	D. ^a Emilia Díez González.
5 878	30 127	D. ^a Zulima Navazo Martínez.	5 943	30 282	D. ^a María Paz Ortiz Martínez.
5 879	30 218	D. ^a María Martínez Peleteiro.	5 944	30 283	D. ^a María Concepción Rodríguez Gómez.
5 880	30 219	D. ^a Carmen González Malavia.	5 945	30 284	D. ^a Emilia García-Ripoll Espiu.
5 881	30 220	D. ^a Felicidad Sánchez García. (Reingr.)	5 946	30 285	D. ^a Nicolasa García García.
5 882	30 221	D. ^a Purificación Pérez Rodríguez.	5 947	30 286	D. ^a María Carmen Sánchez Castro.
5 883	30 222	D. ^a Manuela Marcet Agullar.	5 948	30 287	D. ^a María Agustina Sánchez Fernández.
5 884	30 223	D. ^a Dolores Martínez Vera.	5 949	30 288	D. ^a Remedios López Arroyo.
5 885	30 224	D. ^a María Carmen Lanza de la Hoz.	5 950	30 289	D. ^a Lucila Gómez Maestro.
5 886	30 225	D. ^a Angeles Sanitler Malón.	5 951	30 290	D. ^a Dionisia Isabel Martínez Cruz.
5 887	30 226	D. ^a Marina Goas Rocha.	5 952	30 291	D. ^a Josefa Mentúy Llesuy.
5 888	30 227	D. ^a María Lourdes Pérez Viqueira.	5 953	30 292	D. ^a René Solbes Navarro.
5 889	30 228	D. ^a María Carmen González Laredo.	5 954	30 293	D. ^a María Luisa González Bouzas.
5 890	30 229	D. ^a Tomasa Gutiérrez Hernández.	5 955	30 294	D. ^a Filomena Molina Ramón.
5 891	30 230	D. ^a Josefina Chueca Inarga.	5 956	30 295	D. ^a María Robert Gras.
5 892	30 231	D. ^a Antonia Miranda Vicente.	5 957	30 296	D. ^a Enequina Ferrero y Ferrero.
5 893	30 232	D. ^a María Antonia Llin Menéndez.	5 958	30 297	D. ^a Cristina Trashorras Cerdán.
5 894	30 233	D. ^a Ausibia Bermejo Sandoval.	5 959	30 298	D. ^a Juana Jimena Gálvez.
5 895	30 233	D. ^a Matilde Taladriz Martínez.	5 960	30 299	D. ^a Josefa Hernández Sabat.
5 896	30 235	D. ^a Petra Beatriz Casla Serna.	5 961	30 300	D. ^a Mercedes Moral Guillén.
5 897	30 236	D. ^a Pilar Pérez Rivas.	5 962	30 301	D. ^a Soledad Ordás González.
5 898	30 237	D. ^a Carmen María Josefa Rodríguez Hernández.	5 963	30 302	D. ^a María Lourdes Lázaro Hernando.
5 899	30 238	D. ^a María Carmen Tejerina Sardina.	5 964	30 303	D. ^a María Cristina Samoano Berdasco.
5 900	30 239	D. ^a Olga Gómez Freire.	5 965	30 304	D. ^a Enriqueta Viedma Dutrús.
5 901	30 240	D. ^a María Antonia Guillén Ricol.	5 966	30 305	D. ^a María Angeles Galindo Galindo.
5 902	30 241	D. ^a Eunar Nicolasa García García.	5 967	30 306	D. ^a Angelina Delgado Expósito.
5 903	30 242	D. ^a Buenaventura Morgades Altarriba.	5 968	30 307	D. ^a María Rosa Soier Ayesta.
5 904	30 243	D. ^a María Caridad Torre García.	5 969	30 308	D. ^a Concha Cércas y Cercas.
5 905	30 244	D. ^a Eulalia Gutiérrez Sedano.	5 970	30 309	D. ^a María Concepción Gutiérrez González.
5 906	30 245	D. ^a María Carmen Aubert Casadevall.	5 971	30 310	D. ^a Sicilia Hervada Velasco.
5 907	30 246	D. ^a Guillermina Guirado Sánchez.	5 972	30 311	D. ^a Nélide Novoa Fernández.
5 908	30 247	D. ^a Angela de Ocampo Rodríguez.	5 973	30 312	D. ^a Pilar Solla Aboal.
5 909	30 248	D. ^a Alicia Santaolalla Ordóñez.	5 974	30 313	D. ^a Isabel Amezcua Gómez.
5 910	30 249	D. ^a Sofía Garrido Martín.	5 975	30 314	D. ^a Julia Riera Berrocal.
5 911	30 250	D. ^a Silvina Isabel Isoba García.	5 976	30 315	D. ^a Adefia González Iglesias.
5 912	30 251	D. ^a Julia Espin Millán. (Reingr.)	5 977	30 316	D. ^a Margarita Vázquez Sarasola.
5 913	30 252	D. ^a María Concepción Rodríguez Sánchez.	5 978	30 317	D. ^a Aquilina Alonso Pascual.
5 914	30 253	D. ^a Esperanza Romero García.	5 979	30 318	D. ^a Maura Valdivieso Calzón.
5 915	30 254	D. ^a María Carmen Fernández Bascuas.	5 980	30 319	D. ^a María Carmen Atarés Lasierra.
5 916	30 255	D. ^a Leonor Cordero Losada.	5 981	30 320	D. ^a Olimpia Toral Santander.
5 917	30 256	D. ^a María Olga Garza Vázquez.	5 982	30 321	D. ^a Isabel Marcos Bueno.
5 918	30 257	D. ^a Felisa Armero Escribano.	5 983	30 322	D. ^a Alicia Díaz Pérez.
5 919	30 258	D. ^a Esperanza Mena Ojea.	5 984	30 323	D. ^a Julia Cervera Ruiz.
5 920	30 259	D. ^a María Asunción Prat Genover.	5 985	30 324	D. ^a María Peña Márquez Alvarez.
5 921	30 260	D. ^a Dulce María Yanes Valer.	5 986	30 325	D. ^a María Carmen López Astray.
5 922	30 261	D. ^a María Laura López Maté.	5 987	30 326	D. ^a María Riumalló Masferrer.
5 923	30 262	D. ^a Zaida Fernández Andrés.	5 988	30 327	D. ^a Esperanza Pérez García.
5 924	30 263	D. ^a Antonia Francisca Bautista Díaz-Marta.	5 989	30 328	D. ^a María Jesús Castro Galilea.
5 925	30 264	D. ^a María Carmen Ruz Sierra.	5 990	30 329	D. ^a María Cesárea Pérez Daviña.
5 926	30 265	D. ^a Adela Barrachina Vivó.	5 991	30 330	D. ^a Luisa Muñoz García.
5 927	30 266	D. ^a Cándida Muñoz Lucas.	5 992	30 331	D. ^a Isabel Lorente Redondo.
5 928	30 267	D. ^a Crescencia Pérez de Anda Aguirre.	5 993	30 332	D. ^a Concepción Cacho Fernández.
5 929	30 268	D. ^a Agustina Andrés Ibáñez.	5 994	30 333	D. ^a Teodomira Fernández Alvarez.
5 930	30 269	D. ^a Pilar González Hernández.	5 995	30 334	D. ^a Josefa Cardo Gómez.
5 931	30 270	D. ^a María Mercedes Baizán García.	5 996	30 335	D. ^a Fernando Baena López.
5 932	30 271	D. ^a Leonor Mera Castro.	5 997	30 336	D. ^a María Luisa Ortiz de Zárate Mendicote.
5 933	30 272	D. ^a María Carmen Vázquez Pérez.	5 998	30 337	D. ^a Rosario Bascón Rodríguez.
5 934	30 273	D. ^a María Consolación Santos González.	5 999	30 338	D. ^a Nieves Severina Llorente Bernia.
			6 000	30 339	D. ^a Purificación Villar Escribano.

2.º Que por las respectivas Delegaciones de Enseñanza Primaria se expidan, diligencien y reintegren con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los correspondientes títulos administrativos de las Maestras nacionales que se ascienden en virtud de la presente Orden; y

3.º Conceder un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, para formular las reclamaciones contra las omisiones o ascensos que indebidamente pudieran haberse otorgado, bien por las Maestras interesadas o por las respectivas De-

legaciones administrativas, basadas en los fundamentos a que hubiere lugar. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Oficiales administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

(Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 218, de fecha 6 de agosto de 1954, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.)

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización plazas de Oficiales administrativos, de conformidad con el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 y artículo 55 de su Reglamento de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir seis plazas de Oficiales administrativos del Instituto Nacional de Colonización, en donde las necesidades del servicio lo requieran, y seis más el expectación de destino, dotadas con el sueldo anual de 11.760 pesetas y las gratificaciones y demás derechos que se establecen en el Reglamento de Personal, al que quedarán sujetos administrativa y económicamente los que resulten nombrados.

2.º Podrán tomar parte en dichas oposiciones los españoles varones, mayores de veintitrés años y menores de cuarenta a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que se encuentren en posesión de uno de los títulos de Profesor Mercantil, Perito Mercantil, Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, rama de Económicas, y los Auxiliares administrativos de dicho Instituto que encontrándose en la situación de activo en el mismo se hallen en posesión de uno de dichos títulos o lleven cuatro años de servicios efectivos.

3.º Quienes deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán del Director general de Colonización, mediante instancia que deberá tener entrada en el Registro general del Instituto antes de las doce horas del día 30 de septiembre próximo, debiendo acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio del solicitante, apreciándose por el Tribunal la buena conducta moral, social y política en función de los documentos presentados y pudiendo pedir, en su caso, los complementarios que estime oportunos.

d) Alguno de los títulos de Profesor Mercantil, Perito Mercantil, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, rama de Económicas, o certificado equivalente.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f) Justificante de haber ingresado en la caja del Instituto la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen para gastos de la oposición.

g) También podrán acompañar cuantos documentos acrediten mayores méritos.

4.º Quienes ya pertenezcan a las planillas del Instituto Nacional de Colonización estarán exentos de la presentación de los documentos mencionados en los apartados a), b), c) y e) del artículo anterior.

5.º El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá a partir de la publicación de esta Orden y estará formado por los siguientes señores: Presidente,

el Ingeniero Secretario general del Instituto; Vicepresidente, el Vicesecretario administrativo; Vocales, el Abogado del Estado, Subjefe de la Asesoría Jurídica; el Jefe del Departamento de Contabilidad; el Oficial administrativo don Paulino Serrano Barberc y el Jefe del Departamento de Personal, que actuará, además, como Secretario.

Serán válidas las actuaciones del Tribunal con la sola asistencia de cuatro de sus miembros.

6.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal formulará relación nominal de solicitantes admitidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto, pudiendo recurrir los interesados contra su inclusión o exclusión, en el plazo de diez días, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

7.º Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas en el tablón de anuncios del Instituto y se procederá por el Tribunal, en el lugar, día y hora que se designe, al sorteo público para señalar el orden con que han de ser llamados a realizar las pruebas. Esta nueva lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalándose la fecha en que darán comienzo los exámenes, que podrá ser a partir de 1 de febrero de 1955.

8.º Antes de las pruebas deberán someterse los opositores a un reconocimiento médico por el del Instituto, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa o de larga duración, lesión permanente o defecto físico que pueda imposibilitarles para el ejercicio del cargo y del que quedarán exceptuados los empleaños del Instituto.

9.º Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositores que haya de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes del comienzo de la prueba, y sólo en el caso de enfermedad, certificada por el Médico del Instituto en el mismo día en que aquélla se celebre y que justifique la imposibilidad de su asistencia, se procederá a un nuevo llamamiento, dentro de los diez días siguientes, sin atender ninguna otra causa de incomparecencia, cualesquiera que sean los motivos o deberes que puedan alegar los opositores y que les impida someterse a ella en los días que señale el Tribunal.

10. La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

Primera.—Ejercicio práctico de Contabilidad, en el que, además de apreciarse la exactitud del mismo, se tendrá en cuenta la letra en la escritura de uso corriente y la propia para titulación de cuentas, pudiendo ser ambas causa de exclusión y exigirse por el Tribunal la utilización de redondilla. Tiempo de duración, cuatro horas.

Segunda.—Problemas de Cálculo Mercantil, que podrán versar sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuentos, repartimientos proporcionales, regla de compañía, de aligación, progresión, anualidades, imposiciones, etc., pudiendo intervenir en ellas transformaciones del sistema métrico decimal y antiguo y viceversa, operaciones con fracciones, números complejos e in-complejos, etc. Tiempo de duración, tres horas.

Tercera.—Exposición oral de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada programa de «Contabilidad General», «Notiones de Economía Agrícola», «Notiones de Estadística y Organización Administrativa» y «Derecho Administrativo», con una duración máxima de quince minutos por tema.

11. Cada prueba se calificará con puntuaciones comprendidas entre uno y diez, siendo necesario obtener cinco puntos como mínimo para poder pasar a la prueba siguiente. Sólo se harán públicas las ca-

lificaciones de los que resulten aprobados, con expresión de los puntos obtenidos.

12. La lista definitiva se formulará su-mando las calificaciones anteriores, colocándose los aprobados por el orden que resulten de mayor a menor, que será el que les corresponda en su respectiva escala.

Dicha relación no podrá, en ningún caso, comprender mayor número de opositores que el de plazas convocadas y se someterá a la consideración del Director general de Colonización, para su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando la totalidad de las vacantes de Auxiliares administrativos que se produzcan a disposición de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, creada por Ley de 15 de julio de 1952.

13. Los ejercicios orales se ajustarán a los programas publicados por la Dirección General de Colonización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de julio de 1953, quedando facultada la misma para dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 24 de julio de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Don Benito (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Don Benito (Badajoz);

Resultando que solicitado por el Ayuntamiento y por la Hermandad Sindical con fecha 27 de junio y 3 de julio de 1953, y mediante propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se designó al Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, adscrito a la Dirección General de Ganadería, para clasificar las vías pecuarias del término municipal;

Resultando que, basándose en proyecto realizado en 1926, que no fué ultimado hasta su aprobación, datos conservados en el archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, información testifical complementaria y plano del término formado por el Instituto Geográfico, se redactó el proyecto que fué enviado a exposición pública en el Ayuntamiento y devuelto con los informes y certificaciones de precepto, sin ninguna reclamación;

Resultando que con fecha 7 de junio de 1954, se informa por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz;

Resultando que con fecha 18 de junio del año en curso, pasó a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias de Don Benito (Badajoz), se han cumplido las prescripciones determinadas en los artículos 8.º, 9.º y 10.º del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que según determina el artículo 11 del mismo Decreto, estuvo el proyecto expuesto al público en el Ayuntamiento, y siendo favorablemente informado por el Ayuntamiento, la Hermandad Sindical Agropecuaria y el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz;

Considerando que con fecha 22 de junio del presente año, la Asesoría Jurídica

de este Ministerio informa favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Don Benito (Badajoz), en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

1. Cañada Real Leonesa.—con anchura de noventa varas, equivalentes a setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.)

2. Cordel del Puente de Medellín a Rena.

3. Cordel de Santa Lucía o Don Llorente.

6. Cordel de Medellín a Rena, pasando por Don Benito y el vado ancho de Guadiana.

4. Cordel de Medellín a Rena, pasando La Haba.

8. Cordel de Mengabril a Valle de la Serena, por el río Guadamez y dehesa Valdegarras

La anchura de los cinco cordeles es de cuarenta y cinco varas, equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.)

7. Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena.—Con anchura de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto en la zona urbana, donde su anchura queda determinada por la correspondiente a las calles que forman su itinerario.

8. Vereda de la dehesa Marugate.—Con anchura de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

9. Colada al abrevadero del molino de Martel.—Con anchura de diez 10) metros.

10. Colada del camino de Guadalupe.

11. Colada de los caminos del Tamborilero y de Pela.—Ambas coladas, con anchura de veinte varas, equivalentes a dieciséis metros con setenta y un centímetros (16,71 m.)

Abrevaderos necesarios

Abrevadero del molino de Martel. Abrevadero del vado de La Campana. La extensión de estos dos abrevaderos será determinada al efectuar el deslinde.

Las demás características de dirección, longitud descripción y detalles de cada una de las vías pecuarias referidas son las que en el proyecto de clasificación se mencionan.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 27 de julio de 1954 por la que se concede el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura a las Entidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950, este Ministerio, vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, ha resuelto:

Artículo primero.—Conceder el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, quedando inscritas en el Registro correspondiente, a las Entidades siguientes:

Núm. 650. Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de El Provencio (Cuenca).

Núm. 651. Cooperativa Local del Campo «San Isidro», de Belmonte (Cuenca).

Núm. 652. Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Izaskun», de Tolosa (Guipúzcoa)

Núm. 653. Cooperativa del Campo «La Benéfica», de Barcarrota (Badajoz).

Artículo segundo.—La Entidades Colaboradoras mencionadas en el artículo anterior, gozarán de todas las prerrogativas y beneficios que se mencionan en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950, y artículo cuarto de la Circular de la Subsecretaría de 30 de abril del mismo año.

Artículo tercero.—Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se extenderán los correspondientes títulos de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, en los que preceptivamente constarán los números correspondientes del Registro Especial y comunicará a los Organismos y Servicios respectivos la relación de las nuevas Entidades Colaboradoras del Ministerio de Agricultura, a los efectos de lo establecido en el artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Rectificación de errores observados en el anuncio que convocaba concurso de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de julio del corriente año convocatoria para provisión en propiedad de plazas vacantes de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, en cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 y 4 de abril) y Orden aclaratoria de 7 de junio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes), se han observado algunos errores materiales en la relación de vacantes, procediéndose a su rectificación para general conocimiento, concediéndose una ampliación de quince días para la presentación de instancias o rectificación de las presentadas, solamente para las vacantes a las que afecten estas rectificaciones:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio

PRIMERA CATEGORÍA

Cádiz

Dice: Jerez de la Fronte.
Debe decir: Jerez de la Frontera.
Dice: Medina Sidonia, Distrito 4.º, rural (Benalua de Sidonia).
Debe decir: Medina Sidonia, Distrito 4.º, rural (Benalup de Sidonia).

Lugo

Dice: Berreiros.
Debe decir: Barreiros.

Málaga

Dice: Valle de Azdalajis.
Debe decir: Valle de Abdalajis.

Santa Cruz de Tenerife

Dice Güimmas.
Debe decir: Güimar.

SEGUNDA CATEGORÍA

Almería

Dice: Alcartar.
Debe decir: Alcontar.

Baleares

Dice: San José (Ibiza), Distrito único.
San Lorenzo de Descardazar (Mallorca).
Distrito único.
Debe decir: San José (Ibiza), Distrito único.
San Juan Baustista (Ibiza), Distrito único.
San Lorenzo de Descardazar (Mallorca), Distrito único.

Granada

Dice: Aljaraque, Distrito único.
No debe decirlo.

Huelva

Dice: La Palma del Condado, Distrito 2.º
Queda anulada esta vacante.

León

Dice: Cabriñanes.
Debe decir: Cabrillanes.
Dice: Vegas del Codado.
Debe decir: Vegas del Condado.
Dice: Villagató.
Debe decir: Villagatón.

Málaga

Dice: Salaree y agregado.
Debe decir: Salares y agregado.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio

SEGUNDA CATEGORÍA

Oviedo

Dice: Ribadeva.
Debe decir: Rivadedeva.

Sevilla

Dice: Algamitias.
Debe decir: Algamitas.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio

TERCERA CATEGORÍA

Dice: San Millán y agregado.
Queda anulada esta vacante, ya que figura con Salvatierra como agregado, en tercera categoría.

Badajoz

Dice: Medellín y agregados.
Debe decir: Medellín y agregado.

Baleares

Dice: Castitz.
Debe decir: Costitx.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de julio

TERCERA CATEGORÍA

Madrid

Dice: Hoscajo de la Sierra y agregados.
Debe decir: Horcajo de la Sierra y agregado.

TERCERA CATEGORÍA

Murcia

Dice: Totana y agregado, Distrito Aledo.
Debe decir: Segunda categoría.—Totana y agregado, Distrito Aledo.

Salamanca

Dice: Gomecello.
Herguijuela del Campo.

Debe decir: Gomecello.
Herguijuela de la Sierra, Distrito único.
Herguijuela del Campo.
Dice: Los Santos.
Sepulcro Hilario
Debe decir: Los Santos.
Saucelle, Distrito único.
Sepulcro Hilario.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
de 6 de julio

TERCERA CATEGORÍA

Toledo

Dice: Santa Cruz de la Zarza.
Santa Olalla.
Debe decir: Santa Cruz de la Zarza.
Santa Cruz del Retamar, Distrito único.
Santa Olalla.

CUARTA CATEGORÍA

Alava

Dice: Villanueva.
Debe decir: Villabuena.

Badajoz

Dice: La Alberca.
Debe decir: La Albuera.

Castellón

Dice: Pino de Montalgrao.
Debe decir: Pina de Montalgrao.

Ciudad Real

Dice: Puebla del Principal.
Debe decir: Puebla del Principe.

Cuenca

Dice: Montalbo y agregado.
Debe decir: Montalbo.

Logroño

Dice: Cajazarra.
Debe decir: Sajazarra.

Las Palmas de Gran Canaria

Dice: Tias.
Queda anulada esta vacante, que es agregado de San Bartolomé de Tirajana, que figura en tercera categoría.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
de 7 de julio

CUARTA CATEGORÍA

Palencia

Dice: Barzosilla.
Debe decir: Berzosilla.

Salamanca

Dice: Puertosegundo.
Debe decir: Puertoseguro.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
de 8 de julio

CUARTA CATEGORÍA

Toledo

Dice: Meseguar.
Debe decir: Mesegar.

QUINTA CATEGORÍA

Alava

Dice: Anastaria.
Debe decir: Arrastraria.
Se anuncian para su provisión las siguientes vacantes, que se dejaron de incluir anteriormente:

PRIMERA CATEGORÍA

León

Riño y agregado, Distrito único.

CUARTA CATEGORÍA

Valencia

Moncada, Distrito único.

Madrid, 23 de julio de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Subasta de las obras del «Proyecto modificado de la red complementaria del alcantarillado de la ciudad de Córdoba».

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 11.346.549,86 pesetas.

La fianza provisional, a 136.733 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

2.516—A. C.

Subasta de las obras de «Reconstrucción y complemento de las defensas de La Sella, Anglés y Bonmati en el río Ter (Gerona)».

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 790.558,41 pesetas.

La fianza provisional, a 15.812 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

2.517—A. C.

Subasta de las obras de «Abastecimiento de Fcnsagrada, Villardongo y Padrón (Lugo)».

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Di-

rección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.885.075,25 pesetas.

La fianza provisional, a 63.277 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

2.518—A. C.

Subasta de las obras de «La segunda solución del segundo proyecto reformado del abastecimiento de agua a Mondejar y Fuentenovilla (Guadalajara)».

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.040.251,54 pesetas.

La fianza provisional, a 35.604 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

2.519—A. C.

Subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Piedras Blancas, Salinas, Arnao y San Juan de Nieva, Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo)».

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.888.902,74 pesetas.

La fianza provisional, a 33.334 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

2.520—A. C.

Subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Cangas del Narcea y otros pueblos (Oviedo)».

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.617.461,28 pesetas.

La fianza provisional, a 44.262 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

2.521—A. C.

Subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Barco de Valdeorras y otros pueblos (Orense)».

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.070.850,08 pesetas.

La fianza provisional, a 66.063 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

2.522—A. C.

Subasta de las obras de «Defensa del río Carrión en Villoldo (Palencia)».

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 174.503,71 pesetas.

La fianza provisional, a 3.491 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras

Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

2.523—A. C.

Subasta de las obras de «Encauzamiento de los Torrentes de San Pedro y Gros (Palma de Mallorca)».

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 979.508,85 pesetas.

La fianza provisional, a 19.591 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

2.524—A. C.

Subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Mondragón Arechavaleta (Guipúzcoa)».

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.318.538,78 pesetas.

La fianza provisional, a 54.780 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

2.525—A. C.

Subasta de las obras de «Desviación y encauzamiento de la Riera de la Pastera en Villanueva y Geltrú (Barcelona)».

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.861.821,65 pesetas.

La fianza provisional, a 32.930 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

2.526—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero Tomás Belmonte Hernández, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Tomás Belmonte Hernández, Portero de los Ministerios civiles con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Algeciras, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Madrid, 3 de agosto de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero don Francisco Pont Vidal, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Pont Vidal, Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Archivo General de Valencia, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1954.—El Subsecretario, R. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando el proyecto de obras de continuación del ala norte de la planta superior del edificio del Palacio de América.

Visto el proyecto de obras de continuación de las que se realizan en las naves del ala norte de la planta superior del edificio del Palacio de América, para instalar en dichos locales el Museo de América, redactado por los Arquitectos don Luis Moya Blanco y don Luis Martínez Peduchi;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de agosto de 1953 se aprueba proyecto de obras en los mismos locales por un importe total de 708.100,82 pesetas y una ejecución material de 538.521,49 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 502.644,72 pesetas a que asciende el im-

porte de las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 383.201,75 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 57.480,26 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 50.007,82 pesetas; total de la contrata, 490.689,83 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente, con deducción del 20 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.598,42 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 4.598,42 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.759,05 pesetas Total, 502.644,72 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 3 de marzo del corriente año;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de octubre de 1953 se adjudican las obras de instalación del Museo de América en estos locales al contratista don Juan Saura Hernández, quien se comprometió a realizarlas, con una baja en subasta del 24,80 por 100;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 10 y 21 de junio actual;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que aparecen como continuación de las que se vienen realizando en el ala norte del Palacio de América, por lo que las obras a ejecutar deben ser adjudicadas al contratista don Juan Saura Hernández, si bien ha de deducirse del importe total de la contrata el 24,80 por 100 que hizo de baja en la primitiva subasta, por lo cual el total de contrata, de 490.689,83 pesetas, queda reducido en el presente caso a 368.998,76 pesetas, una vez deducidas 121.691,07 pesetas, equivalentes al citado porcentaje de baja.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de continuación del arreglo de las naves del ala norte en el Palacio de América, para instalación del Museo de América, adjudicándose su ejecución al contratista don Juan Saura Hernández, por un total de contrata de 368.998,76 pesetas, las que, incrementadas con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, hacen un total de 380.953,65 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1954.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Director del Museo de América, de Madrid.

Adjudicando las obras de adaptación del antiguo Ministerio de Marina para Museo del Pueblo Español, aprobadas por Decreto de 16 de junio último.

Visto el expediente de obras de adaptación del edificio del antiguo Ministe-

ro de Marina para instalación del Museo del Pueblo Español, aprobado por Decreto de 16 de junio del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 del mismo mes;

Resultando que la cantidad total de 887.053,15 pesetas, que importa el presupuesto redactado por el Arquitecto don José M. González Valcárcel, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 597.584,46 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 89.637,66 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 179.275,33 pesetas; total de contrata, 866.497,45 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,15 por 100, con deducción del 16 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 7.906,04; ídem íd. por dirección de obra, 7.906,04 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.743,62 pesetas. Total, 887.053,15 pesetas;

Resultando que en el expresado Decreto de 16 de junio último se dispone la ejecución de estas obras por el sistema de contratación directa por la Administración;

Resultando que, solicitada previa concurrencia de ofertas entre contratistas, se han presentado las siguientes proposiciones: «Construcciones Sotto» se compromete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata, de 866.497,45 pesetas; «Construcciones J. Ametller», que ofrece su ejecución por un total de 893.388,75 pesetas, y «Construcciones Cesa-raugusta, S. A.», que propone la realización por la cantidad de 1.181.662,40 pesetas;

Considerando más conveniente para los intereses del Estado la propuesta presentada por la Empresa «Construcciones Sotto», domiciliada en esta capital, calle de Francisco Silvea, 69,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la cantidad de 887.053,15 pesetas, a que asciende el presupuesto total de las obras proyectadas se abone en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que dichas obras sean adjudicadas a la Empresa «Construcciones Sotto», por un importe de contrata de pesetas 866.497,45, mediante la formalización de la oportuna escritura y constitución de la fianza correspondiente.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Director del Museo del Pueblo Español.

Aprobando proyecto de obras adicionales de adaptación del edificio del antiguo Ministerio de Marina para Museo del Pueblo Español, en Madrid.

Visto el expediente de obras adicionales en el Museo del Pueblo Español, cuyo proyecto fué redactado por el Ar-

quitecto don José M. González Valcárcel; y

Resultando que la cantidad total de 117.988,62 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 78.014,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.702,13 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 23.404,21 pesetas; total de contrata, 113.120,54 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente, con deducción del 20 por 100 que termina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.872,34 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 1.872,34 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.123,40 pesetas. Total, 117.988,62 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 14 de enero de 1953;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas de 5 de marzo y 23 de abril respectivamente;

Resultando que, solicitada previa concurrencia de ofertas entre contratistas, se han presentado los siguientes: «Construcciones Sotto», que se compromete a realizar las obras por el importe de contrata, de 113.120,54 pesetas; «Construcciones J. Ametller», que ofrece realizarlas por un presupuesto de 137.377,34 pesetas; y

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y que deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, ya que así lo autoriza el apartado octavo del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad, según redacción por Ley de 20 de diciembre de 1952, en atención al señalado carácter histórico-artístico del edificio;

Considerando que procede la adjudicación de estas obras a la Empresa «Construcciones Sotto», por su importe de contrata de 113.120,54 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales en el edificio del antiguo Ministerio de Marina para Museo del Pueblo Español, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración a «Construcciones Sotto», con domicilio en esta capital, calle de Francisco Silvea, 69, por un presupuesto de contrata de 113.120,54 pesetas, que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, hace un total general de 117.988,62 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1954.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Director del Museo del Pueblo Español.